Nº 315 - TOMO 467 30 DE DICIEMBRE DE 2009

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

45ª SESION

PRESIDE EL SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS PROSECRETARIOS ESCRIBANA CLAUDIA PALACIO Y DOCTOR ERNESTO LORENZO

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación**..... 640

2) **Asistencia**..... 640

3) **Levantamiento del receso**..... 640

- A solicitud de varios señores Senadores, el Senado resuelve levantar el receso.

4) **Asuntos entrados**..... 640

5) **Inasistencias anteriores**..... 641

- Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las últimas convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

Páginas

6) **Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo**..... 641

- El Senado concede las licencias solicitadas por la señora Senadora Xavier y por los señores Senadores Saravia, Gargano, Mujica y Astori.

- Notas de desistimiento. Las presentan las señoras Lucía Topolansky e Hyara Rodríguez y los señores Eduardo Muguruza, Saúl Posada, Carlos Gamou, José Korzeniak, Manuel Núñez, Daniel Olesker, Hugo Rodríguez Filippini, Elías Yafallian, Manuel Laguarda, Enrique Pintado y Carlos Baráibar, comunicando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo.

7) **Salud y educación en la Niñez y la Adolescencia en la Educación Pública**..... 643

- Proyecto de ley por el que se declaran de interés nacional los programas que tengan por objeto actividades de apoyo y se crea el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS).
- En consideración. Sancionado. Se Comunicará al Poder Ejecutivo.

8) Se levanta la sesión..... 655

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 29 de diciembre de 2009

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 30 de diciembre, a la hora 10, a fin de hacer cesar el receso, dar cuenta de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara de interés nacional los programas que tengan por objeto actividades de apoyo a la promoción de la salud y la educación en la niñez y la adolescencia en el ámbito de la Educación Pública.
Carp. Nº 1705/09 - Rep. Nº 1215/09

Santiago González Barboni Secretario — **Hugo Rodríguez Filippini** Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Agazzi, Alfie, Amaro, Antognazza, Arana, Astori, Bonomi, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Heber, Lapaz, López, Michelini, Moreira, Mujica, Núñez, Percovich, Ríos, Sanguinetti, Tajam, Vaillant** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Fernández Huidobro, Gargano** y **Saravia**; con aviso, los señores Senadores **Abreu, Antía, Larrañaga, Long, Lorier**; y, sin aviso, los señores Senadores **Cid, Gallinal, Lara Gilene, Penadés** y **Rosadilla.**

3) LEVANTAMIENTO DEL RECESO

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 10 y 11 minutos)

- El Senado ha sido convocado a fin de levantar el receso, dar cuenta de los asuntos entrados y considerar los temas que figuran en el Orden del Día.

Se va a votar si se levanta el receso.

(Se vota:)

- 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

4) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 11 minutos)

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se establecen normas para la elección de los miembros del Consejo Directivo Central y de los Consejos de Educación de la Administración Nacional de Educación Pública.

- por el que se habilita al Ministerio de Defensa Nacional a contraer un préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay para atender transitoriamente el pago de las asignaciones retributivas que debe abonar la Organización de las Naciones Unidas en el marco de las Misiones de Mantenimiento de la Paz.

- por el que se modifica el término del plazo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 18.461, de 8 de enero de 2009, sobre la titularidad de inmuebles rurales o explotaciones agropecuarias por intermedio de sociedades anónimas u otras personas jurídicas.

- por el que se concede una pensión graciable al señor Daniel Freitas Rodríguez.

- por el que se declara de interés público el desarrollo y el mantenimiento de los servicios bibliotecarios dirigidos al público en general.

- por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica, Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Malasia, suscrito en Kuala Lumpur el 3 de julio de 1996.

- por el que se aprueban el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana y el Acuerdo Lati-

noamericano de Coproducción Cinematográfica, suscritos en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 11 de noviembre de 1989; y el Protocolo de Enmienda del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana y el Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscritos en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 12 de julio de 2006.

- por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) relativo al establecimiento de una oficina regional de la ONUDI en Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 20 de noviembre de 2007.

- AGREGUESE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVESE.

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se declaran de interés nacional los programas de carácter general que tengan como objeto actividades de apoyo a la promoción de la salud y la educación en la niñez y la adolescencia en el ámbito de la Educación Pública, y se crea en dicho marco el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS) para el apoyo a la salud y la educación de la niñez y la adolescencia como persona jurídica de derecho público no estatal.

- HA SIDO REPARTIDO. ESTA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE HOY."

5) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias, en el caso de que existieran:

(Se da de las siguientes:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).- A la sesión extraordinaria del día 23 de diciembre faltaron con aviso los señores Senadores **Da Rosa, Gallinal, Lara Gilene, Larrañaga, Long, Lorier, Moreira, Penadés** y **Sanguinetti.**

6) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Saravia solicita licencia por el día de la fecha".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

"Montevideo, 30 de diciembre de 2009.

Señor Presidente del Senado
Don Rodolfo Nin Novoa

Por su intermedio solicito al Cuerpo licencia por el día de la fecha, por motivos personales, convocándose a mi suplente correspondiente. .

Sin otro particular saludo muy atentamente

Jorge Saravia. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que la señora Lucía Topolansky y los señores Eduardo Muguruza, Saúl Posada y Carlos Gamou han presentado notas de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria, por lo que queda convocado el señor Luis Rosadilla, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Gargano solicita licencia por el día de la fecha".

-Léase.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Claudia Palacio).-

"Montevideo, 30 de diciembre de 2009.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa
Presente

De mi consideración:

Por la presente y por indicación del Sen. Reinaldo Gargano, solicito a Ud. licencia por el día de la fecha, de acuerdo al inc. A del art. 1º de la Ley Nº 17.827.

Saluda a Ud. atentamente,

Susana Rovella
Por Secretaría."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-16 en 18. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que la señora Hyara Rodríguez y los señores José Korzeniak, Manuel Núñez, Daniel Olesker, Hugo Rodríguez Filippini, Elías Yafalian y Manuel Laguarda han presentado notas de desistimiento, informando que no aceptan la convocatoria para integrar el Cuerpo, por lo que oportunamente se convocará a la señora Sara López, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Xavier solicita licencia por el día de la fecha".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

"Montevideo, 29 de Diciembre de 2009.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia el día 30 de Diciembre, por motivos personales.

Sin otro particular, lo saluda atentamente

Dra. Mónica Xavier. Senadora."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 19. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que la señora Hyara Rodríguez y los señores Hugo Rodríguez Filippini, Elías Yafalian y José Korzeniak han presentado notas de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria para integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Manuel Núñez, quien ya ha prestado el juramento de estilo y se le invita a pasar a Sala.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Mujica solicita licencia por el día de la fecha".

-Léase.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

"Montevideo, 30 de diciembre de 2009.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Rodolfo Nin Novoa
Presente

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia sin goce de sueldo en acuerdo a la Ley N° 17.827, durante el día 30 de diciembre de 2009.

Saluda a Ud. atentamente,

José Mujica. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 19. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que la señora Lucía Topolansky ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria para integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Héctor Tajam, quien ya ha prestado el juramento de estilo y se le invita a pasar a Sala.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Astori solicita licencia por el día de la fecha".

-Léase.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

"Montevideo, 30 de diciembre 2009.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia por motivos personales por el día de la fecha. Solicito asimismo se convoque a mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda al Señor Presidente muy atentamente

Danilo Astori. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-15 en 16. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que los señores Enrique Pintado y Carlos Baráibar han presentado notas de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Milton Antognazza, quien ya ha prestado el juramento de estilo y se le invita a pasar a Sala.

7) SALUD Y EDUCACION EN LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA EDUCACION PUBLICA

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la consideración del único punto del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se declaran de interés nacional los programas que tengan por objeto actividades de apoyo a la promoción de la salud y la educación en la niñez y la adolescencia en el ámbito de la Educación Pública. (Carp. N° 1705/09 - Rep. N° 1215/09)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1705/09
Rep. N° 1215/09

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Decláranse de interés nacional los programas de carácter general que tengan como objeto actividades de apoyo a la promoción de la salud y la educación en la niñez y la adolescencia en el ámbito de la educación pública.

Artículo 2°.- Créase como persona jurídica de derecho público no estatal el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS) para el apoyo a la salud y educación de la niñez y adolescencia. El Centro se comunicará directamente con el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia de la República.

Artículo 3°.- El Centro contará con un Consejo de Dirección integrado por:

A) Un delegado del Poder Ejecutivo, que lo presidirá.

B) Un delegado de la Administración Nacional de Educación Pública.

C) Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura.

D) Un delegado del Ministerio de Salud Pública.

E) Un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 4°.- El Centro contará con un Programa Nacional para la Promoción de la Salud Bucal Escolar; un Programa de Educación y Prevención para la Salud Ocular; y un Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea, sin perjuicio de otros programas que por razones de interés público el Poder Ejecutivo le asigne. Los programas de educación para la salud bucal y ocular estarán dirigidos inicialmente a la población más vulnerable, propendiéndose al crecimiento sostenido de las iniciativas previstas y su implantación a nivel nacional, en función de los planes que apruebe el Ministerio de Salud Pública y en consonancia con los principios rectores del Sistema Nacional Integrado de Salud. El Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (Plan CEIBAL)

constituirá un proyecto socio-educativo tendiente a promover la inclusión digital, para un mayor y mejor acceso a la educación y a la cultura.

Artículo 5°.- Los integrantes del Consejo de Dirección del Centro serán designados por el Poder Ejecutivo, por el período de Gobierno. Podrán ser reelectos y se mantendrán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto sean nombrados quienes deban sustituirlos; serán honorarios, a excepción del Presidente que podrá ser rentado. En tal caso, el Poder Ejecutivo, en el acto de designación, determinará la retribución correspondiente, con cargo a la persona jurídica que se crea.

Artículo 6°.- La representación del Centro será ejercida por el Presidente del Consejo de Dirección o por quien el Presidente designe.

Artículo 7°.- La administración del Centro estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, de carácter rentado, y será designado por el Consejo de Dirección.

Artículo 8°.- El Consejo de Dirección será asistido, en el cumplimiento de sus cometidos, por un Consejo Consultivo Honorario integrado por: el Presidente del Consejo de Dirección, los Directores Generales de los Consejos de Educación Primaria, de Educación Técnico-Profesional, de Educación Media Básica y de Educación Media Superior; el Director de Educación del Ministerio de Educación y Cultura; un Director de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación; un Director de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica, de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; el Director General de Salud del Ministerio de Salud Pública; un representante de la Administración Nacional de Telecomunicaciones; un representante del Laboratorio Tecnológico del Uruguay y un representante del Ministerio de Desarrollo Social.

Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar la integración del Consejo Consultivo, integrando otros organismos vinculados al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 9°.- Son cometidos y atribuciones del Centro:

A) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas, preventivas y asistenciales para niños y adolescentes de la educación pública.

B) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas para el uso educativo de las TICS (Tecnología de la Información y Telecomunicaciones).

C) Coordinar con los servicios públicos correspondientes, entidades oficiales o privadas, asistenciales, sociales, sindicales, culturales, deportivas y cooperativas, las acciones tendientes al cumplimiento de sus cometidos.

D) Contribuir al ejercicio del derecho a la educación y a la inclusión social mediante acciones que permitan la igualdad de acceso al conocimiento y al desarrollo saludable de la infancia y la adolescencia.

E) Desarrollar programas educativos, preventivos y asistenciales para toda la población que estuviera relacionada directamente con los beneficiarios alcanzados por las actividades del Centro, según el diseño que se adopte, en el marco de la normativa vigente, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

F) Estimular, en coordinación con los servicios universitarios correspondientes y con las instituciones representadas en el Centro que se crea, los planes de investigación, impulsando las iniciativas que tiendan al cumplimiento de los fines previstos.

G) Propiciar a través del intercambio con los organismos y centros nacionales e internacionales especializados en los temas de su incumbencia, la capacitación del cuerpo técnico y una continua información.

H) Cooperar, dar soporte y participar, en los términos que se definan en cada caso, en los planes y programas similares que se desarrollen en el exterior.

I) Programar anualmente su plan de actividades, realizar inversiones y aplicar recursos, informando al Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- El Consejo de Dirección tendrá los siguientes cometidos:

A) Fijar el alcance de los planes que serán desarrollados por el Centro.

B) Aprobar el presupuesto, la memoria y el balance anual.

C) Designar o remover al personal del Centro, en base a la propuesta fundada del Secretario Ejecutivo.

D) Elaborar las reglamentaciones necesarias para el funcionamiento general del Centro.

E) Promover servicios o programas en las áreas de competencia del Centro.

F) Delegar las atribuciones que estime convenientes en el Secretario Ejecutivo.

G) Consultar preceptivamente al Consejo Consultivo Honorario en aquellos temas que sean competencia directa de las instituciones u organismos que lo integran, de acuerdo al orden jurídico que las regula.

Artículo 11.- El Secretario Ejecutivo tendrá los siguientes cometidos:

A) Elaborar y someter a consideración del Consejo de Dirección los planes y programas anuales, el presupuesto, la memoria y el balance anual.

B) Ejecutar los planes, programas y decisiones del Consejo de Dirección.

C) Administrar los recursos del Centro.

D) Cumplir todas las tareas inherentes a la administración del Centro, realizando todos los actos y operaciones necesarios para el desarrollo eficaz de la competencia del mismo.

Artículo 12.- El Consejo Consultivo Honorario tendrá los siguientes cometidos:

A) Realizar la coordinación entre los organismos que representan y el Centro.

B) Elevar al Consejo de Dirección las propuestas educativas y de salud que considere convenientes, de acuerdo a los cometidos atribuidos al Centro.

C) Asesorar al Consejo de Dirección en el diseño e instrumentación de políticas públicas vinculadas con los cometidos del Centro.

D) Dar respuesta a las consultas que le fueran sometidas a su consideración por el Consejo de Dirección.

Artículo 13.- Constituyen fuentes de ingresos del Centro:

A) Asignaciones presupuestales fijadas por ley.

B) Frutos civiles y naturales de los bienes que le pertenezcan.

C) Donaciones y legados.

D) Contraprestaciones por servicios.

E) Bienes que se le asignen por ley.

F) Todo otro ingreso que reciba, a cualquier título, con destino a los programas que ejecuta.

Artículo 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar a los beneficios establecidos por el artículo 462 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 579 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, a las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio, por las donaciones que realicen al Centro, con destino al cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 15.- El Centro estará exonerado de todo tipo de tributo nacional, con excepción de las contribuciones especiales a la seguridad social.

Artículo 16.- El Centro, dentro de los ciento veinte días de su constitución, deberá aprobar su reglamento interno y los manuales de procedimientos para la regulación del estatuto del funcionario, el procedimiento administrativo y el procedimiento de gestión económica financiera.

Artículo 17.- Declárase que la red inalámbrica externa e interna de interconexión del denominado Plan CEIBAL, así como los servicios existentes en las escuelas y liceos públicos del país, son propiedad del Estado, cometiéndose al Centro su mantenimiento y adecuación conforme a los fines atribuidos por los cometidos de la presente ley y las normas legales que le fueron asignadas en el marco del referido Plan.

Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir al Centro dichos bienes, así como todo otro activo que a la entrada en vigencia de la presente ley se encontrara en la órbita del Plan CEIBAL, a cuyo efecto se acordará con el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) el proceso que se seguirá y las etapas del mismo. Esta transferencia incluye bienes, actividades, servicios y programas que estuvieran siendo ejecutados por el LATU.

Artículo 18.- Contra las resoluciones del Centro procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los veinte días hábiles a partir del siguiente de la notificación del acto al interesado.

Una vez interpuesto el recurso, el Consejo de Dirección dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver, y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Denegado el recurso de reposición, el recurrente podrá interponer únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno, a la fecha en que dicho acto fue dictado. La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días hábiles de notificada la denegatoria ficta. La demanda de anulación solo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

El Tribunal fallará en única instancia.

Artículo 19.- El personal actualmente afectado al Programa Nacional para la Promoción de la Salud Bucal Escolar que funciona en la órbita de la Presidencia de la República, al Programa de Educación y Prevención para la Salud Ocular y al Plan CEIBAL, que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encontrare vinculado a dichos programas, cualquiera sea la naturaleza del vínculo que lo sustente, pasará a depender funcionalmente del Centro, siempre que medie el respectivo consentimiento. Asimismo los organismos de origen de dicho personal continuarán abonando las retribuciones y contribuciones especiales a la seguridad social del mismo y los funcionarios mantendrán además sus derechos funcionales como si estuvieran desempeñándose en el organismo de origen, hasta tanto se apruebe la estructura organizativa del Centro. Los bienes de que se sirven dichos programas pasarán a formar parte del patrimonio de la institución que se crea, de acuerdo con la reglamentación que se dicte.

Artículo 20.- Hasta tanto no se cuente con los recursos necesarios para atender el funcionamiento del Centro, los gastos se ejecutarán con cargo a las partidas actualmente asignadas al Programa Nacional para la Promoción de la Salud Bucal Escolar de la Presidencia de la República, al Programa Escolar de Educación para la Salud Ocular de la Administración Nacional de Educación Pública y al Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea, con el mismo destino con el que fueron asignados.

A estos efectos, una vez creado el Centro, los organismos deberán en un plazo de sesenta días cuantificar los créditos correspondientes a efectos de que el Poder Ejecutivo realice la transferencia al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 005.

Artículo 21.- Hasta tanto se designen autoridades, facúltase a los organismos actualmente responsables de los programas que pasan a integrar el Centro a continuar las políticas y acciones en curso, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Artículo 22.- El Laboratorio Tecnológico del Uruguay integrará en forma transitoria el Consejo de Dirección previsto en el artículo 3° de la presente ley hasta tanto se dé cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 17.

Artículo 23.- Durante el período en que los cargos creados por la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, no estén conformados y que forman parte del Consejo Consultivo Honorario previsto en el artículo 8° de la presente ley, serán suplidos por el Director General del Consejo de Educación.

Artículo 24.- La presente ley regirá hasta el 1° de marzo de 2011.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 2009.

Roque Arregui
Presidente

José Pedro Montero
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 10 de agosto de 2009.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se declara de interés nacional los programas de carácter general que tengan como objeto actividades de apoyo a la promoción de la salud y la educación en la niñez y adolescencia en el ámbito de la Educación Pública, y por el que se crea en dicho marco el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS) para el apoyo a la salud y educación de la niñez y adolescencia, como persona jurídica de derecho público no estatal.

Ha sido objetivo constante de la presente Administración la implementación de diversos programas dirigidos a los sectores sociales más desfavorecidos procurando la superación de los estándares en los que se encontraban ubicados, con la finalidad de generar avances en su promoción social.

En este sentido se han instrumentado y llevado a cabo los planes de Salud Bucal, Oftalmológico y el CEIBAL.

El Programa de Salud Bucal ha tenido en consideración que la implementación a nivel internacional y nacional de estrategias basadas en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades bucales más frecuentes, ha demostrado su eficacia en el logro de individuos saludables.

Por su parte, el Plan Oftalmológico ha centrado su actuación en la circunstancia de que un gran porcentaje del índice de repetición de los primeros años de Primaria se debe a dificultades visuales no detectadas que padecen los alumnos de esos cursos.

Finalmente, el Plan CEIBAL ha evaluado la necesidad de

contribuir con su aplicación a la democratización de la enseñanza haciendo accesible la tecnología informática adecuada a la edad, a los educandos del variado contexto socio-económico cultural que la educación pública atiende.

Los resultados auspiciosos obtenidos en la implementación de los planes detallados han impulsado al Poder Ejecutivo a promover la creación de un órgano que coordinando dichas actividades brinde instrumentos jurídicos que permitan proyectar para el futuro la tarea realizada hasta el momento.

Es así que a través de los artículos 1° y 2° del proyecto de ley que se remite a su consideración se declaran de interés nacional los programas de carácter general que tengan como objeto actividades de apoyo a la promoción de la salud y educación en la niñez y la adolescencia en el ámbito de la Educación Pública, y se crea como persona jurídica de derecho público no estatal el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS) para el apoyo a la salud y educación de la niñez y adolescencia.

Los artículos 3° y 4° establecen su integración y las diferentes áreas de trabajo del Programa: Promoción de Salud Bucal Escolar, Educación y Prevención para la Salud Ocular y un programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea, previendo la posibilidad de que el Poder Ejecutivo le asigne otros programas por razones de interés público.

Los artículos 5°, 6° y 7° establecen el sistema de designación de los integrantes del Consejo de Dirección, su condición de honorarios, con excepción del Presidente, quien ejercerá la representación del Centro, y que la administración estará a cago de un Secretario Ejecutivo rentado y designado por el Consejo de Dirección.

El artículo 8° prevé la existencia de un Consejo Consultivo Honorario y su integración.

Los artículos 9°, 10, 11 y 12 describen los cometidos y atribuciones del Centro para la Inclusión Tecnológica y Social, del Consejo de Dirección, del Secretario Ejecutivo y del Consejo Consultivo Honorario.

El artículo 13 enumera las fuentes de ingresos del Centro.

Los artículos 14 y 15 refieren a normas impositivas vinculadas a diversas actividades del Centro.

El artículo 16 establece la obligación de que el Centro apruebe su reglamento interno, manual de procedimiento para la regulación del estatuto del funcionario, el procedimiento administrativo y el procedimiento de gestión económica-financiera dentro de los ciento veinte días de su constitución.

El artículo 17 declara la red inalámbrica externa e interna de interconexión del denominado Plan CEIBAL y los servidores existentes en las escuelas y liceos públicos del país propiedad del Estado, asignándose al Centro su mantenimiento y adecuación.

El mismo artículo faculta al Poder Ejecutivo a transferir al Centro dichos bienes, y todo otro activo del Plan CEIBAL que al momento de entrar en vigencia la norma que se promueve se encuentre en su órbita.

El artículo 18 prevé el régimen recursivo.

El artículo 19 refiere al destino del personal que actualmente se encuentre afectado a los diferentes planes citados.

Los artículos 20 a 24 contienen normas de naturaleza transitoria.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración,

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Alvaro García, María Simon, Daniel Martínez, María J. Muñoz, Marina Arismendi.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Decláranse de interés nacional los programas de carácter general que tengan como objeto actividades de apoyo a la promoción de la salud y la educación en la niñez y la adolescencia en el ámbito de la Educación Pública.

Artículo 2°.- Créase como persona jurídica de derecho público no estatal el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS) para el apoyo a la salud y educación de la niñez y adolescencia.

Artículo 3°.- El Centro contará con un Consejo de Dirección integrado por:

A. Un delegado del Poder Ejecutivo, que lo presidirá.

B. Un delegado de la ANEP.

C. Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura.

D. Un delegado del Ministerio de Salud Pública.

E. Un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 4°.- El Centro contará con un Programa Nacional para la Promoción de la Salud Bucal Escolar; un Programa de Educación y Prevención para la Salud Ocular; y un Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea, sin perjuicio de otros programas que por razones de interés público el Poder Ejecutivo le asigne. Los programas de educación para la salud bucal y ocular, estarán dirigidos inicialmente a la población más vulnerable, propendiéndose al crecimiento sostenido de las iniciativas previstas y su implantación a nivel nacional. El programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (Plan CEIBAL) constituirá un proyecto socio-educativo tendiente a promover la inclusión digital, para un mayor y mejor acceso a la educación y a la cultura.

Artículo 5°.- Los integrantes del Consejo de Dirección del Centro serán designados por el Poder Ejecutivo, por el período de gobierno. Podrán ser reelectos y se mantendrán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto sean nombrados quienes deban sustituirlos; serán honorarios, a excepción del Presidente que podrá ser rentado. En tal caso, el Poder Ejecutivo, en el acto de designación, determinará la retribución correspondiente, con cargo a la persona jurídica que se crea.

Artículo 6°.- La representación del Centro será ejercida por el Presidente del Consejo de Dirección o por quien el Presidente designe.

Artículo 7°.- La administración del Centro estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, de carácter rentado, y será designado por el Consejo de Dirección.

Artículo 8°.- El Consejo de Dirección será asistido, en el cumplimiento de sus cometidos, por un Consejo Consultivo Honorario integrado por: el Presidente del Consejo de Dirección, los Directores Generales de los Consejos de Educación Primaria, Educación Técnico Profesional, Educación Media Básica, Educación Media Superior, el Director de Educación del Ministerio de Educación y Cultura; un Director de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación; un Director de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica, de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; el Director General de Salud del Ministerio de Salud Pública; un representante de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL); un representante del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y un representante del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar la integración del Consejo Consultivo, integrando otros organismos vinculados al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 9°.- Son cometidos y atribuciones del Centro:

A. Promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas, preventivas y asistenciales para niños y adolescentes de la Educación Pública.

B. Promover, coordinar y desarrollar planes y programas para el uso educativo de las TICS (Tecnología de la Información y Telecomunicaciones).

C. Coordinar con los servicios públicos correspondientes, entidades oficiales o privadas, asistenciales, sociales, sindicales, culturales, deportivas y cooperativas, las acciones tendientes al cumplimiento de sus cometidos.

D. Contribuir al ejercicio del derecho a la educación y a la inclusión social mediante acciones que permitan la igualdad de acceso al conocimiento y al desarrollo saludable a la infancia y la adolescencia.

E. Desarrollar programas educativos, preventivos y asistenciales para toda la población que estuviera relacionada directamente con los beneficiarios alcanzados por las actividades del Centro, según el diseño que se adopte, en el marco de la normativa vigente.

F. Estimular, en coordinación con los servicios universitarios correspondientes y con las instituciones representadas en el Centro que se crea, los planes de investigación, impulsando las iniciativas que tiendan al cumplimiento de los fines previstos.

G. Propiciar a través del intercambio con los organismos y centros nacionales e internacionales especializados en los temas de su incumbencia, la capacitación del cuerpo técnico y una continua información.

H. Cooperar, dar soporte y participar, en los términos que se definan en cada caso, en los planes y programas similares que se desarrollen en el exterior.

I. Programar anualmente su plan de actividades, realizar inversiones y aplicar recursos, informando al Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- El Consejo de Dirección tendrá los siguientes cometidos:

A. Fijar el alcance de los planes que serán desarrollados por el Centro.

B. Aprobar el presupuesto, la memoria y el balance anual.

C. Designar o remover al personal del Centro, en base a la propuesta fundada del Secretario Ejecutivo.

D. Elaborar las reglamentaciones necesarias para el funcionamiento general del Centro.

E. Promover servicios o programas en las áreas de competencia del Centro.

F. Delegar las atribuciones que estime conveniente en el Secretario Ejecutivo.

G. Consultar preceptivamente al Consejo Consultivo Honorario en aquellos temas que sean competencia directa de las instituciones u organismos que la integran, de acuerdo al orden jurídico que las regula.

Artículo 11.- El Secretario Ejecutivo tendrá los siguientes cometidos:

A. Elaborar y someter a consideración del Consejo de Dirección los planes y programas anuales, el presupuesto, la memoria y el balance anual.

B. Ejecutar los planes, programas y decisiones del Consejo de Dirección.

C. Administrar los recursos del Centro.

D. Cumplir todas las tareas inherentes a la administración del Centro, realizando todos los actos y operaciones necesarios para el desarrollo eficaz de la competencia del mismo.

Artículo 12.- El Consejo Consultivo Honorario tendrá los siguientes cometidos:

A. Realizar la coordinación entre los organismos que representan y el Centro.

B. Elevar al Consejo de Dirección las propuestas educativas y de salud que considere convenientes, de acuerdo a los cometidos atribuidos al Centro.

C. Asesorar al Consejo de Dirección en el diseño e instrumentación de Políticas Públicas vinculadas con los cometidos del Centro.

D. Dar respuesta a las consultas que le fueran sometidas a su consideración por el Consejo de Dirección.

Artículo 13.- Constituyen fuentes de ingresos del Centro:

A. Asignaciones presupuestales fijadas por ley.

B. Frutos civiles y naturales de los bienes que le pertenezcan.

C. Donaciones y legados.

D. Contraprestaciones por servicios.

E. Bienes que se le asignen por ley.

F. Todo otro ingreso que reciba, a cualquier título, con destino a los programas que ejecuta.

Artículo 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar a los beneficios establecidos por el artículo 462 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 579 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, a las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio, por las donaciones que realicen al Centro, con destino al cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 15.- El Centro estará exonerado de todo tipo de tributos nacionales, con excepción de las contribuciones especiales a la seguridad social.

Artículo 16.- El Centro, dentro de los ciento veinte días de su constitución, deberá aprobar su reglamento interno y los manuales de procedimientos para la regulación del estatuto del funcionario, el procedimiento administrativo y el procedimiento de gestión económico-financiera.

Artículo 17.- Declárase que la red inalámbrica externa e interna de interconexión del denominado Plan CEIBAL, así como los servidores existentes en las escuelas y liceos públicos del país, son propiedad del Estado, cometiéndose al Centro su mantenimiento y adecuación conforme a los fines atribuidos por los cometidos de la presente ley y las normas legales que le fueron asignadas en el marco del referido Plan.

Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir al Centro dichos bienes, así como todo otro activo que a la entrada en vigencia de la presente ley se encontrara en la órbita del Plan CEIBAL, a cuyo efecto se acordará con el Laboratorio Tecnológico del Uruguay el proceso que se seguirá y las etapas del mismo. Esta transferencia incluye bienes, actividades, servicios y programas que estuvieran siendo ejecutados por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay.

Artículo 18.- Contra las resoluciones del Centro, procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los veinte días hábiles a partir del siguiente de la notificación del acto al interesado.

Una vez interpuesto el recurso, el Consejo de Dirección dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver, y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Denegado el recurso de reposición, el recurrente podrá interponer únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno, a la fecha en que dicho acto fue dictado. La interposición de esta demanda deberá ha-

cerse dentro del término de veinte días hábiles de notificada la denegatoria ficta. La demanda de anulación solo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

El Tribunal fallará en única instancia.

Artículo 19.- El personal actualmente afectado al Programa Nacional para la Promoción de la Salud Bucal Escolar que funciona en la órbita de la Presidencia de la República, al Programa de Educación y Prevención para la Salud Ocular y al Plan CEIBAL, que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encontrare vinculado a dichos programas, cualquiera sea la naturaleza del vínculo que lo sustente, pasarán a depender funcionalmente del Centro, siempre que medie el respectivo consentimiento. Asimismo los organismos de origen de dicho personal continuarán abonando las retribuciones y contribuciones especiales a la seguridad social del mismo y los funcionarios mantendrán además sus derechos funcionales como si estuvieran desempeñándose en el organismo de origen, hasta tanto se apruebe la estructura organizativa del Centro. Los bienes de que se sirven dichos Programas, pasarán a formar parte del patrimonio de la institución que se crea, de acuerdo con la reglamentación que se dicte.

Artículo 20.- Hasta tanto no se cuente con los recursos necesarios para atender el funcionamiento del Centro, los gastos se ejecutarán con cargo a las partidas actualmente asignadas al Programa Nacional para la Promoción de la Salud Bucal Escolar de la Presidencia de la República, el Programa Escolar de Educación para la Salud Ocular de la ANEP y el Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (Plan CEIBAL), con el mismo destino con el que fueron asignados.

A estos efectos, una vez creado el Centro, los organismo deberán en un plazo de sesenta días cuantificar los créditos correspondientes a efectos de que el Poder Ejecutivo realice la transferencia al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 005.

Artículo 21.- Hasta tanto se designen autoridades, facúltase a los organismos actualmente responsable de los programas que pasan a integrar el Centro, a continuar las políticas y acciones en curso, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Artículo 22.-El Laboratorio Tecnológico del Uruguay integrará en forma transitoria el Consejo de Dirección previsto en el artículo 3° de la presente ley hasta tanto se dé cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 17.

Artículo 23.- Durante el período en que los cargos creados por la Ley N° 18.437, no estén conformados y que forman parte del Consejo Consultivo Honorario previsto en el artículo 8° de la presente ley, serán suplidos por el Director General del Consejo de Educación.

Montevideo, 10 de agosto de 2009.

Alvaro García, María Simon, Daniel Martínez, María J. Muñoz, Marina Arismendi."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: el proyecto que tenemos a consideración -que fue aprobado por la Cámara de Representantes en el día de ayer- fue remitido por el Poder Ejecutivo y tiene como fin dar cobertura administrativa, jurídica y ejecutiva a tres programas que atienden, especialmente, elementos de inclusión. Uno de ellos tiene que ver con el Plan CEIBAL -de Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea, nombre que, seguramente, no manejamos mucho-, y los otros dos son de índole sanitaria y han sido muy exitosos, sobre todo en algunas partes del país. Me refiero al Programa de Educación y Prevención para la Salud Ocular, y al de Promoción de la Salud Bucal Escolar. Estos tres Programas -particularmente los dos sanitarios, dirigidos a la población más vulnerable- se han venido desarrollando con mucha ejecutividad a través de personas especializadas en el tema, y con herramientas que han resultado muy efectivas -sin dudas, el Plan CEIBAL es el más conocido-, incorporando a una gran cantidad de población que se encontraba fuera de los beneficios que, en realidad, constituyen un derecho. Para preservar la ejecución de estos tres programas, declarados de interés nacional y llevados adelante por personal especializado -no me refiero solamente al Plan CEIBAL, que ahora se extiende a otras poblaciones y que, obviamente, abarca a los docentes por la inclusión de contenidos y la solución de problemas de tipo informático-, entre los que se encuentran funcionarios que hacen trabajo voluntario y otros que están en comisión, es bueno que se mantengan las herramientas que se han venido desarrollando y que han sido absolutamente creativas a la hora de solucionar problemas que van surgiendo en las distintas localidades del país. No solamente se han suscitado problemas de conectividad, sino que también se han tenido que solucionar dificultades tecnológicas que presenta el software libre para la introducción de contenidos educativos. A su vez, este personal debe realizar, fundamentalmente, el asesoramiento a los docentes. En lo personal, diría que este es el tema más importante.

En lo que tiene que ver con los otros dos programas

especiales, priorizados por el Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección General de la Salud, se han presentado problemas de especialización de los propios técnicos de ASSE para su ejecución, aunque se ha ido avanzando notoriamente en algunas áreas como la metropolitana, donde hay técnicos especializados que tienen como finalidad incorporar los programas de dicha Cartera. Sin embargo, en otras zonas, sobre todo al norte del Río Negro, han existido muchas dificultades. Por lo tanto, diría que en el caso de los dos programas del Ministerio de Salud Pública, se está dando una transición hasta lograr que la estructura del Servicio Nacional Integrado de Salud, a través de la ejecución de la propia ASSE, pueda incorporarlos como tales.

Con este fin, el proyecto de ley que estamos considerando crea una persona jurídica de derecho público no estatal, denominada "Centro para la Inclusión Tecnológica y Social", que se comunica con el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia de la República. Considero que la creación de esta figura jurídica es un elemento muy interesante, porque quienes hemos seguido las políticas sociales de Administraciones anteriores, sabemos muy bien que casi todo dependía de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y estos programas, que reciben donaciones o el apoyo de préstamos internacionales, tienen muchas dificultades en lo que tiene que ver con los recursos, cuando se pasan a la órbita del presupuesto nacional o de los organismos del Estado. Lo mismo sucedía con la administración ejecutiva y rápida de problemas que requieren ser solucionados cuanto antes. También, lo interesante de la creación de esta figura, más allá de que responde directamente al Poder Ejecutivo a través de la Presidencia, es que cuenta con un Consejo de Dirección formado por cinco integrantes designados por el Poder Ejecutivo, que se desempeñarán en esa función durante cinco años, que pueden ser reelectos y que, además, están conectados con los organismos del Estado que tienen responsabilidades tanto en el área de la educación como de la salud. Este Consejo de Dirección, presidido por el delegado del Poder Ejecutivo, estará integrado también por la ANEP y por los Ministerios de Educación y Cultura, de Salud Pública y de Economía y Finanzas. Destaco que el Presidente de este Consejo de Dirección puede ser rentado -no está establecido taxativamente en el proyecto de ley-; el resto de los integrantes son honorarios. Además, se designará un Secretario Ejecutivo, de carácter rentado, que será quien presente los planes de acción al Consejo y quien administre los recursos.

El Consejo de Dirección será asistido -y creo que este es otro elemento importante- por un Consejo Consultivo Honorario integrado por el Presidente del Consejo de Dirección; los Directores Generales de los Consejos de Educación Primaria, Educación Técnico Profesional, Educación Media Básica y Educación Media Superior; el Director de Educación del Ministerio de Educación y Cultura; un Director de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación; un Director de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica, de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC); el Director General de Salud del Ministerio de Salud Pública; un representante de ANTEL, otro del LATU y otro del MIDES.

Por su parte, se le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de ampliar, si es necesario para la definición de los planes y de los lineamientos que van a fijar los organismos del Estado que tienen responsabilidad en estas áreas, la integración de ese Consejo Consultivo.

La consulta a estas personalidades, estos funcionarios de los organismos del Poder Ejecutivo, es preceptiva, aspecto que también me parece especialmente importante.

Quiere decir que vamos enmarcando, dentro de cada uno de los organismos que tienen la responsabilidad sanitaria y de la educación, los lineamientos generales definidos en estos programas. En realidad, se busca una forma jurídico-administrativa que les de la flexibilidad que deben tener para su ejecución.

En el artículo 10 se establecen los cometidos que deben tener estos organismos, de los cuales diría que es especialmente importante la coordinación con los servicios públicos correspondientes. En lo personal, creo que este es uno de los elementos más importantes, porque es el que asegura los lineamientos y la continuidad con las políticas. Por ejemplo, desde el Parlamento podremos hacer el seguimiento de los mismos en cualquiera de los organismos pertinentes.

Otro elemento que destacaría de este proyecto de ley es la exoneración de tributos para este tipo de programas, establecida en el artículo 15.

En el artículo 16 se otorgan ciento veinte días para establecer los protocolos de procedimientos, aspecto que también me parece especialmente importante para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de este nuevo Centro.

En el artículo 17 se determina qué pasa con las instalaciones y las transferencias que, por ejemplo, se efectúan en virtud del Plan CEIBAL, que hoy funciona en la órbita del LATU; se establece que se hace la transferencia para ese Centro.

En el artículo 18 se establece la forma en que se podrá recurrir frente a las resoluciones del Consejo Directivo.

A su vez, en el artículo 19 se determina qué pasa con el personal que hoy está trabajando en todos estos programas; en gran parte, se trata de pases en comisión y, en algunos otros casos, de contratos directos con los organismos que están ejecutando estos programas. Entonces, allí se establece cómo se hace este traslado y se estipula que los organismos de origen de dicho personal continuarán abonando sus retribuciones y las contribuciones especiales a

la seguridad social. Además, los funcionarios mantendrán sus derechos como si estuvieran desempeñándose en el organismo de origen.

En el artículo 20, por su parte, se establece que, por ahora, se van a seguir utilizando los recursos asignados, hasta que en el Presupuesto Quinquenal se fijen los fondos correspondientes a ese Centro para la aplicación de los programas.

Creo que este ha sido el resumen de los elementos más importantes de este proyecto de ley, señor Presidente.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: quiero decir algo en forma breve.

Me parece que crear otra persona jurídica de Derecho Público, uniendo cosas bastante diversas -por decirlo de alguna manera-, no es lo más adecuado. Los programas funcionan bajo determinadas órbitas y especialidades. Además, no entendemos para qué se crea otra persona jurídica de derecho público no estatal que, en el fondo, traerá más burocracia al final del camino. Sin embargo, lo que menos entendemos es lo que establece el artículo 24 que expresa: "La presente ley regirá hasta el 1º de marzo de 2011". ¿Esto significa que la creación es por un año? ¿La persona jurídica desaparece al año?

SEÑOR PRESIDENTE.- Es una modificación que se introdujo en la Cámara de Representantes.

SEÑOR ALFIE.- Entonces, reitero, la persona jurídica de derecho público no estatal regirá por un año. A esto se suma una cantidad de artículos de carácter transitorio que componen el proyecto de ley. Por ejemplo, el artículo 21 establece: "Hasta tanto se designen autoridades, facúltase a los organismos actualmente responsables de los programas que pasan a integrar el Centro a continuar las políticas y acciones en curso"…; por su parte, el artículo 22, expresa: "El Laboratorio Tecnológico del Uruguay integrará en forma transitoria el Consejo de Dirección"…; y el artículo 20 comienza: "Hasta tanto no se cuente con los recursos necesarios"... Y así hay una cantidad de artículos que, evidentemente, demuestran que hay un período de transición. Ahora bien, este período de transición, ¿va a terminar en junio o en julio? ¿Va a regir solamente nueve meses? Realmente, señor Presidente, esta iniciativa no me parece adecuada.

Por otra parte, más allá de que se pueda objetar o no, pienso que el texto contiene algunos errores, como, por ejemplo, el que figura en el artículo 13 que habla de "fuentes de ingresos" cuando, en realidad, se trata de los recursos del Centro: las asignaciones presupuestales, los frutos civiles y naturales, las donaciones y legados, etcétera.

El artículo 18 también nos merece algunas objeciones ya que el inciso segundo está redactado al revés de lo usual por cuanto expresa "denegatoria ficta" y debería decir "aprobación ficta". Además, el inciso tercero establece: "Denegado el recurso de reposición, el recurrente podrá interponer únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno, a la fecha en que dicho acto fue dictado". Y luego agrega: "La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días hábiles de notificada la denegatoria ficta". Es decir que va de suyo que habrá denegatoria ficta y que nunca se dará el caso de una denegatoria que no sea ficta. En realidad, debería decirse simplemente: "de notificada la denegatoria", en términos generales, porque puede ser ficta o no.

Pero, en definitiva, estas observaciones son casi anecdóticas ya que lo que verdaderamente me parece extraño es lo que he referido respecto del artículo 24. Más allá de que no nos parece razonable crear esta figura, estamos de acuerdo con el artículo 1º -que establece la declaratoria de interés nacional- y también compartimos lo que señalan los artículos 14 y 15 que describen las facultades del Centro, pero no enmarcándolas en ese ámbito, sino en el de los programas propiamente dichos.

Es todo cuanto queríamos señalar, brevemente, para dejar sentada nuestra posición respecto del proyecto de ley.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: lógicamente, no hemos tenido mucho tiempo como para poder formarnos una opinión respecto de este proyecto de ley, ya que el mismo acaba de ser votado en el día de ayer en la Cámara de Representantes. A su vez, parecería que hay voluntad política de parte del Gobierno de sancionarlo esta misma mañana porque hemos sido citados con ese fin. Por tanto, no vamos a insistir en este tema de la falta de tiempo que hemos tenido para estudiar esta iniciativa.

No obstante lo dicho anteriormente, este proyecto de ley me parece interesante e importante. En principio, decimos que estamos de acuerdo con que haya un Centro en el que se coordinen las políticas sociales del Estado porque, precisamente, creemos que el problema del Estado son las "chacras" que no se llevan bien entre sí y consideran fuertemente lo de "esto es mío", todo lo cual lleva a que existan líos de competencia. Uno aspira a que en algún momento se puedan tirar abajo estos obstáculos y se termine con esas jefaturas que parecerían fuertes e inexpugna-

bles en las que, "lo que me corresponde a mí nadie me lo toca" y a las que, generalmente, el Estado no llega con la contundencia que debería. O sea, la intención del proyecto de ley de coordinar las políticas y vincularlas con el sistema educativo y con el Plan CEIBAL, no me parece mal, sino todo lo contrario. No obstante, me surgen las mismas dudas que al señor Senador Alfie en cuanto a si es necesario tener una persona jurídica de derecho público no estatal. En realidad, no entiendo por qué, si pretendemos coordinar tareas y políticas del Estado, tenemos que crear una persona jurídica de derecho público no estatal. En definitiva, ¿cuándo tendrá competencia? ¿No estaremos haciendo otra chacra más? Estas son las grandes interrogantes que nos genera este proyecto de ley, proyecto que vamos a acompañar en términos generales, aunque no vamos a hacer lo propio con la creación de la persona jurídica de derecho público no estatal, pues no estamos seguros de que ese sea el instrumento correcto que necesita el Estado para coordinar áreas que resultan fundamentales.

Me parece que esta es una buena iniciativa en tanto busca coordinar áreas sociales que muchas veces se divorcian, lo que hace que el Estado termine gastando el doble cuando no se coordinan de manera adecuada, sobre todo aquellas que son fundamentales para quienes son asistidos por ellas. Me atrevería a decir que, muchas veces, si se juntan los recursos que votamos acá con destino a esas áreas, solo el 50% es efectivamente recibido por la gente, porque el resto se va en trámites, en burocracia y en consultorías.

Por todo lo expuesto, y después de haberle dado una rápida lectura a este proyecto de ley, podemos decir que a nuestro criterio es una buena iniciativa y, a pesar de que no estamos de acuerdo con el instrumento, sí compartimos el fondo de la cuestión y lo que se busca, pues nos parece que es un objetivo loable.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: el enfoque que tenemos sobre este proyecto de ley es transitorio. En realidad, lo que se busca es ordenar una institucionalidad que hoy funciona de manera dispersa y sobre la que todos tenemos una valoración positiva en cuanto a su desempeño. Me refiero tanto a lo que se ha hecho en las escuelas en cuanto a la educación y a la prevención en salud bucal, como a lo que se ha realizado en salud ocular y a la concreción del Plan CEIBAL. Hasta ahora esto funcionó colgado de distintos lugares del Estado: algunos, como el Programa de Salud Bucal, desde la Presidencia, otros desde la Administración Nacional de Educación Pública y otros desde el LATU, que es un laboratorio que nada tiene que ver con el Plan CEIBAL -pues depende del Ministerio de Industria, Energía y Minería y, además, está integrado por la Cámara de Industrias del Uruguay- pero que en realidad se hizo cargo de toda la compleja tarea que insume este Plan, que tiene sus particularidades, porque no solamente tuvo que promover la utilización o facilitar el acceso a los equipos y la capacitación, sino que también debió encargarse de los servicios y de todas las actividades de programación, o sea, de toda la infraestructura.

Entonces, la visión que tenemos es que estas actividades, que se hicieron desde distintos puntos del Estado, tienen en este proyecto de ley un proceso de contracción institucional que nos parece válido aunque sean de distinta naturaleza, por una razón muy simple: porque tienen una misma población objetivo, que son los niños y los jóvenes. A veces, las instituciones se organizan de acuerdo con lo que hacen y, otras, teniendo en cuenta para quién lo hacen. De manera que me parece que esta iniciativa en ese sentido está muy bien. En realidad, tenía dudas sobre si se puede juntar una computadora con un dentista, pero si son servicios dirigidos a las mismas personas, me parece que lo que aquí se dispone es bastante razonable, por lo menos transitoriamente. Asimismo, lo veo también como una acción de progresión institucional. En todo caso, esto suma tres chacritas dentro de una chacra un poco más grande; luego tendrá que colocarse en un lugar más lógico. Muchas veces en nuestro Estado surgen, por iniciativa de distintos organismos, actividades válidas e importantes que se ganan su lugar; el asunto es que después de probar que son buenas, habría que ubicarlas en el lugar que les corresponde. Si hubiéramos esperado a que el Plan CEIBAL comenzara en la órbita de la Administración Nacional de Educación Pública, no habría tenido la eficiencia que tuvo desde un principio. Incluso, al comienzo hubo algunas manifestaciones, en las que se dudaba si era lo que correspondía desde el punto de vista pedagógico o si había otras prioridades. Creo que hasta la fuerza personal que le puso el Presidente de la República fue un respaldo importante para la marcha de este proyecto. Esto comenzó como un programa disperso; entonces, al crear este Centro de Inclusión Tecnológica -diríamos que es un invento que se precisa por un tiempo- lo que se está haciendo es juntar los gastos que hoy están asignados a las distintas instituciones, así como también al personal. En realidad, se trata de un pequeño avance porque se encomienda crear un estatuto de personal que hoy no se tiene. Actualmente todo está fusionado con cosas precarias y está basado, más bien, en la buena voluntad y en el compromiso con la tarea que en una organización institucional eficiente. A mi me rechina crear un Centro por un tiempo, pero de no ser así, ¿dónde se puede poner esto? Si continúa disperso como hasta ahora, pienso que surgirán problemas para contratar a la gente; entonces, es lógico que esto se junte en algún lugar.

A mí no me gustan como figuras jurídicas las personas jurídicas de derecho público no estatales y hay algunos estudios profundos y serios realizados por el Estado uruguayo al respecto. Cuando digo "no me gustan", lo expreso a título personal, pero al Uruguay poco le importa lo que a mí me guste o no. En realidad, todas las personas de derecho

público no estatales funcionan con fondos estatales y, como ejemplo, puedo mencionar el Instituto Plan Agropecuario, así como también el Instituto Nacional de Vitivinicultura. Todos estos organismos funcionan con fondos de Rentas Generales o con fondos afectados, por lo que no son tan "no estatales". Quizás hoy tienen una operativa que permite funcionar sin poner dentro del Presupuesto Nacional partidas de otros lugares que si las incorporáramos al Presupuesto, luego, encontrar la norma habilitante para comprar, por ejemplo, una caja de tachuelas, sería un "quiebracabeza". En realidad, todos estos institutos de derecho público no estatal han sido eficientes en la ejecución como, por ejemplo, el Instituto Nacional de Investigaciones. Este instituto tiene un protocolo propio para utilizar los recursos de que dispone, tanto sean recursos humanos como presupuestales. Quizás se trate de una solución ad hoc de un Estado que no permite actuar con eficiencia. Entonces, tengamos cuidado porque podemos estar validando al Estado que no tiene herramientas de eficiencia, pero no se puede solucionar una parte, sino el todo. Por ello, aunque no me gustan esas figuras jurídicas, por ahora las soporto, pues creo que se trata de instrumentos prácticos que el país precisa.

Como decía, me parece bien que se establezcan por un tiempo determinado -aunque no sé qué vamos a hacer en el año 2011 cuando se baje la cortina- porque, en algún momento, estas actividades tienen que colocarse, dentro del Estado, en el lugar que corresponde. Hay experiencias de este tipo como, por ejemplo, con Educación Primaria. Cuando trabajaba en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se creó un programa llamado "Estatus Sanitario. Cuestión Nacional", que se implementó en las escuelas públicas rurales. Ahora bien, el programa no estuvo en la ANEP, sino en el programa ganadero, porque era la forma de financiarlo y organizarlo. Muchas veces se tiene el financiamiento de otro lado y hay una institucionalidad cruzada; el asunto es que no se convierta en chacras, cada una con un reyezuelo, sino que todo vaya en el mismo sentido y que haya caminos convergentes. En algún momento las actividades de un Centro van a tener que estar ubicadas en algún lugar, pero ahora no sé si va a ser en Salud Pública, Educación o dónde. Como decía, en algún lado habrá que ponerlas para no estar agrandando el Estado porque, aunque eso no implique más plata, se puede convertir en algo de crecimiento infinito. Ese es el dilema que vamos a tener cuando haya que ponerlo en el lugar que corresponde. Por tanto, por ahora me parece adecuado que por un tiempo se siga este proceso.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-16 en 19. **Afirmativa.**

En discusión particular.

SEÑOR VAILLANT.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Señor Presidente: voy a formular moción en el sentido de que se vote en bloque el articulado, que se suprima la lectura y se desglosen los artículos que propongan los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo que se ha propuesto, se desglosarían los siguientes artículos: el 2º -que, como ha dicho el señor Senador Heber, el Partido Nacional no votaría-, más el 14 y el 15, que serían votados por el Partido Colorado.

Se va a votar si se suprime la lectura del articulado.

(Se vota:)

-16 en 19. **Afirmativa.**

A continuación, se va a votar el desglose de los artículos 2º, 14 y 15.

(Se vota:)

-17 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 1º, los que van del 3º al 13 y los que van del 16 al 24.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar todos los artículos del proyecto de ley, con excepción de los tres que han sido desglosados.

(Se vota:)

-16 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-13 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

8) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 10 y 47 minutos, presidiendo el señor **Rodolfo Nin Novoa** y estando presentes los señores Senadores **Agazzi, Alfie, Amaro, Antognazza, Arana, Bonomi, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Heber, Lapaz, López, Michelini, Moreira, Núñez, Percovich, Ríos, Sanguinetti, Tajam** y **Vaillant.**)

SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

Esc. Claudia Palacio
Prosecretaria

Dr. Ernesto Lorenzo
Prosecretario

Sr. Sergio Pereira
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Gestión de Documentos del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/09 - Central de Impresiones Ltda.